

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 408

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Ortiz Ortiz*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos en el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo para el financiamiento que se concede a las cooperativas, la morosidad en los préstamos concedidos y los préstamos declarados como cuentas incobrables cargados contra la partida correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 198 de 18 de agosto de 2002 fue aprobada con el propósito de promover el desarrollo socio-económico de Puerto Rico mediante la co-participación del Movimiento Cooperativo y del sector público en la formación de empresas cooperativas orientadas hacia proyectos o actividades generadoras de empleo, actividad económica y desarrollo social en Puerto Rico para los cuales no se obtiene con facilidad una capitalización adecuada.

El desarrollo y la expansión del Movimiento Cooperativo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un elemento esencial para el crecimiento económico del país y para alcanzar el empleo pleno, el desarrollo social y la prosperidad de todos los ciudadanos. El Movimiento Cooperativo tenía la necesidad de nuevos métodos para financiar las inversiones de capital que se requieren para el desarrollo de nuevas empresas cooperativas.

Dicha ley provee un método alternativo de financiamiento para promover, ampliar y establecer nuevas empresas cooperativas.

Este Senado de Puerto Rico tiene interés de investigar sobre la efectividad del financiamiento concedido a las cooperativas para sus operaciones, la morosidad de los préstamos concedidos y las pérdidas que pudieran haber ocurrido luego de la otorgación de un préstamo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos en el
3 Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo para el financiamiento que se concede a las
4 cooperativas, la morosidad en los préstamos concedidos y los préstamos declarados como
5 cuentas incobrables cargos contra la partida correspondiente.

6 Sección 2.-La Comisión deberá investigar, sin limitarse a ello, los asuntos que se indican
7 a continuación:

- 8 a) Total de solicitudes de financiamiento radicadas desde el año 2002 hasta el presente.
- 9 b) Total de financiamiento concedido a las cooperativas desde el año 2002 hasta el
10 presente. Desglosar los préstamos otorgados por cooperativas, cantidades, fechas,
11 mensualidades, vencimientos, propósitos y otros.
- 12 c) Total detallado de préstamos incobrables y reconocidos como pérdida. Indicar las
13 gestiones realizadas para el cobro o recobro, razones para declarar la pérdida y otros.
- 14 d) Total de solicitudes de préstamos denegadas y las razones para ello. Indicar el nombre
15 de las cooperativas solicitantes, propósito del financiamiento y la cantidad.
- 16 e) Total de préstamos morosos, días en atrasos, concepto del préstamo y gestiones de
17 cobro.
- 18 f) Necesidad de enmiendas a la legislación vigente.
- 19 g) Necesidad de promulgar nueva legislación.
- 20 h) Cualquier otra información o estadística que estime pertinente considerar la Comisión
21 para el desarrollo de esta investigación.

1 Sección 3.- Las Comisión de Comercio y Cooperativismo rendirá un informe contentivo
2 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de tiempo no mayor de
3 noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

4 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.